



NACIONES UNIDAS UN LIBRARY

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.3/34/L.63  
27 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Cooperación internacional para la fiscalización  
del uso indebido de drogas

Australia, Bahamas, Estados Unidos de América, Filipinas, Mauritania,  
Paraguay, Perú y Suecia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Observando la constante propagación del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo y sus repercusiones perjudiciales en países en desarrollo y países industrializados,

Advirtiendo con preocupación los efectos nocivos que el uso indebido de drogas puede tener en todas las sociedades e individuos, particularmente en los jóvenes,

Reconociendo que las actividades ilícitas en materia de estupefacientes y las utilidades que obtienen de éstas los traficantes clandestinos y las organizaciones delictivas plantean una amenaza al desarrollo socioeconómico de muchos países, a la que hay que hacer frente por conducto de programas de asistencia para el desarrollo, junto con esfuerzos encaminados a la aplicación de la ley, la educación y la reducción de la demanda,

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos que se han logrado en varios países, pero expresando al mismo tiempo preocupación por el hecho de que no se hayan cumplido muchos de los objetivos en materia de fiscalización del uso indebido de drogas establecidos en tratados sobre fiscalización de estupefacientes, así como en las resoluciones y documentos de la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud,

Recordando la resolución 33/168 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978 en la cual la Asamblea pedía que se estableciera una cooperación más amplia y coordinada entre los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados para la elaboración y ejecución de programas destinados a erradicar la demanda y el mercado ilícito de drogas,

Teniendo presente la necesidad de un programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas, como se solicitaba en la resolución 32/124 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, y se reiteraba en la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de febrero de 1979,

Habiendo recibido el informe de la Comisión, del que se tomó nota en la decisión 1979/19 del Consejo Económico y Social, y en que se proponen principios para orientar las actividades futuras en materia de fiscalización internacional del uso indebido de drogas,

1. Encomia el informe de la Comisión y pide a todos los organismos y organizaciones interesados que lleven a la práctica los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva de la mencionada resolución de la Comisión y elaboren un programa práctico y dinámico de fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta esos principios, y prevean fondos, con cargo al presupuesto ordinario vigente, para la supervisión por la Comisión de la aplicación del programa;

2. Invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los principios enunciados por la Comisión de Estupefacientes al asignar, en la medida de sus posibilidades, recursos nacionales para programas de fiscalización del uso indebido de drogas, inclusive programas para luchar contra la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y reducir la demanda de esas drogas, y pide que se aporten mayores contribuciones técnicas y financieras a aquellos países en desarrollo que han puesto en práctica programas de fiscalización del uso indebido de drogas pero tropiezan en sus esfuerzos con la limitación de los recursos nacionales;

3. Insta a los Estados que no son partes aún en los tratados sobre fiscalización internacional del uso indebido de drogas a que se adhieran prontamente a ellos y hagan todo lo posible por aplicarlos;

4. Insta además a los organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas - en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - a que intensifiquen sus esfuerzos por elaborar y aplicar, en el marco de sus presupuestos ordinarios, programas encaminados a reducir la producción y demanda ilícitas de drogas, y pide concretamente a esos organismos que incluyan esas actividades como tema ordinario de los programas de sus órganos rectores;

5. Pide a los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras internacionales y a los gobiernos miembros que incluyan en sus programas de asistencia bilateral y multilateral para el desarrollo y en sus programas nacionales de desarrollo medidas apropiadas para la fiscalización y prevención del uso indebido de drogas, en particular, actividades que promuevan nuevas fuentes de ingresos que puedan sustituir la producción ilícita de materias primas para estupefacientes y promuevan la disminución de la demanda de drogas peligrosas;

6. Pide al Secretario General que, como forma de acelerar el esfuerzo internacional concertado por reducir sustancialmente las actividades ilícitas en materia de drogas, invite a aquellos organismos del sistema de las Naciones Unidas cuyos programas tengan relación con los estupefacientes a que le presenten informes anuales acerca de sus actividades y proyectos propuestos en esa materia;

7. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que prevea un mecanismo que permita mejorar la coordinación y distribución de información entre los organismos de las Naciones Unidas que tienen programas y actividades relacionados con el uso indebido de estupefacientes a fin de realzar la eficacia de la labor de esos organismos;

8. Reitera su continuo apoyo a las iniciativas que adopta el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para ayudar a los países a reducir la demanda, la producción y el tráfico de estupefacientes ilícitos;

9. Expresa su decepción por el bajo nivel de apoyo financiero prestado al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas e insta a los Estados Miembros a que aporten al Fondo nuevas contribuciones en efectivo, o mantengan o aumenten sus contribuciones en efectivo, así como a que aporten otras contribuciones financieras o en especie en apoyo de sus proyectos y actividades;

10. Pide al Secretario General que informe anualmente a la Asamblea General acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución y de la resolución 8 de la Comisión de Estupefacientes, de 23 de febrero de 1979, y que transmita la primera de las resoluciones mencionadas a los gobiernos y los organismos internacionales interesados.

-----